

**VISTOS:**

La supervisión del proceso electoral de la elección parcial de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia de la **Cooperativa de Telecomunicaciones Santa Cruz COTAS R.L.**; el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, aprobado mediante Resolución TSE RSP N° 046/2012 de 3 de abril de 2012; la Constitución Política del Estado, la Ley N° 018 del Órgano Electoral, la Ley N° 026 del Régimen Electoral; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Comunicación Oficial COTAS/JE/N° 04/2016, recepcionada por Secretaría de Vocalía el 17 de marzo de 2016, el Lic. Iván Nicolás Uribe Rivero, en su condición de Presidente del Consejo de Administración y, la Dra. Sonia Longaric Rodríguez, en su condición de Presidenta de la Junta Electoral de la Cooperativa de Telecomunicaciones Santa Cruz "COTAS R.L.", remite "solicitud para supervisión del proceso electoral" en la elección parcial de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, y solicita la supervisión de dicho proceso por parte del Órgano Electoral Plurinacional.

Que mediante Resolución TED-SCZ-CSP N° 05/2016 de fecha 24 de marzo de 2016, el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz declara PROCEDENTE la solicitud de supervisión del proceso electoral de la elección parcial de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, de la **Cooperativa de Telecomunicaciones Santa Cruz COTAS R.L.**, encomendando al Responsable de Coordinación del SIFDE departamental realizar las siguientes tareas de supervisión:

- a. Verificación de la conformación del Comité Electoral o Instancia Electoral de la cooperativa de servicio público para la elección de autoridades de Administración y Vigilancia.
- b. Verificación del número de socios habilitados para emitir su voto.
- c. Verificación al proceso de registro de candidatos.
- d. Verificación al acto de votación.
- e. Verificación de la proclamación de los resultados.

Que por informe SIFDE COOP. N° 028/2016 de fecha 26 de abril de 2016, el Responsable de Coordinación del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático del Departamento de Santa Cruz, remite el informe final de supervisión de la elección parcial de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, de la **Cooperativa de Telecomunicaciones Santa Cruz COTAS R.L.**, efectuada en fecha 22 de abril de 2016.

Que el citado informe concluye lo siguiente:

Verificada la documentación presentada, se ha evidenciado de la verificación de la documentación de conformación del Junta Electoral, se ha evidenciado que en el punto Nro. 4 de la Asamblea Extraordinaria de Asamblea Ordinaria de Delegados Distritales de la Cooperativa "COTAS R.L.", realizada El 04 de abril de 2012, se abordó la designación de 6 miembros de la Junta Electoral de COTAS Ltda.

En dicha Asamblea, según Acta Notariada, por unanimidad se decidió ratificar por un periodo de 6 años, de acuerdo al artículo 3 del Reglamento Electoral de la Cooperativa a los miembros de la Junta Electoral designados en Asamblea de 25 de marzo de 2010. Dichos socios ratificados son:

- Sonia Longaric Rodríguez,
- Ronald Rivero Antelo
- Oscar Zabaña Bejarano
- Bergman Balcázar Jiménez
- Mario Ribero Parada
- Maria Luisa Arano de Suarez

Que el Informe del Responsable de Coordinación del SIFDE indica que se acudió a los archivos de dicho proceso electoral a corroborar dicho extremo, concluyendo que los miembros de la junta electoral han presentado los requisitos ante el TED SCZ, durante la supervisión al proceso electoral desarrollado en el año 2012.

Respecto a la verificación de las listas del Padrón Electoral de la **Cooperativa de Telecomunicaciones Santa Cruz COTAS R.L.**, el Informe Final señala que Verificada las listas del Padrón Electoral de socias y socios habilitados de la Cooperativa de Telecomunicaciones COTAS R.L. se ha constatado la existencia de 103 socios y socias delegados distritales que fueron habilitados para emitir su voto el día 22 de abril de 2016.

Verificada la documentación presentada, todos los candidatos y candidatas a los Consejos de Administración y Vigilancia de la **Cooperativa de Telecomunicaciones Santa Cruz COTAS R.L.**, el Informe Final señala que según informe periódico INFORME. COOP. N° 026/2016, elaborado por el Responsable de Coordinación SIFDE del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, fue verificada la documentación remitida por la Junta Electoral de COTAS R.L., en fecha 20 de abril de 2016, por lo que se ha evidenciado el cumplimiento de los requisitos de los asociados de COTAS R.L. que fueron habilitados para ser candidatas y candidatos para las elecciones parciales realizadas el 22 de abril de 2016, mismos que son referidos en el Informe Final.

Con relación al Acto de Votación el informe señala: Que se verificó in situ el acto de votación de la **Cooperativa de Telecomunicaciones Santa Cruz COTAS R.L.**, acto de elección parcial de las Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Telecomunicaciones Santa Cruz COTAS R.L., realizada en el marco de la Asamblea General Ordinaria de fecha 22 de abril de 2016, en el Salón Guaraní de la Fexpocruz de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, detallando además el Informe Final el procedimiento efectuado.

Una vez realizado el escrutinio y cómputo de votos, las y los miembros de la junta electoral proclamaron los siguientes resultados:

**RESULTADOS DE LA ELECCIÓN PARCIAL  
PARA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN COTAS R.L.**

N°	Candidato (a)	Votos válidos
1	Marcelo Añez Mayer	85 votos
2	Juana Durán Ribera	85 votos
3	María Isabel Mustafá	6 votos
4	Freddy Nogales Montaña	3 votos
5	Dora Ortiz Pinto	7 votos
6	Leonardo Suarez Parada	83 votos
7	Ernesto Vargas Cuellar	6 votos
	Votos blancos	0 votos
	Votos Nulos	3 votos

**RESULTADOS DE LA ELECCIÓN PARCIAL  
PARA EL CONSEJO VIGILANCIA COTAS R.L.**

N°	Candidato (a)	Votos válidos
1	Irma Salvatierra de Alvarez	6 votos
2	Teófilo Caballero Viera	85 votos
3	Jorge Luis Capobianco S.	82 votos
4	Carlos Alberto Egüez	84 votos
5	Aurora Melgar Moreno	3 votos
	Rommy Maria Morant	5 votos
	Doetnitz Bismark Sultzer	5 votos
	Votos blancos	0 votos
	Votos Nulos	5 votos



La **Cooperativa de Telecomunicaciones Santa Cruz COTAS R.L.**, ha cumplido con las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y vigilancia.

No se advierte el incumplimiento no subsanable de norma electoral alguna en el citado proceso electoral.

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política del Estado en sus Arts. 206 y 208, establece que el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel del Órgano Electoral, tiene jurisdicción nacional y es el responsable de organizar, administrar y ejecutar los procesos electorales y proclamar sus resultados.

Que el Art. 335 de la Constitución Política del Estado, dispone que la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos se realizará de acuerdo con sus propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional.

Que el Art. 6 num. 5, de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene competencia para la supervisión del cumplimiento de las normas estatutarias de las cooperativas de servicios públicos para la elección de sus autoridades de administración y vigilancia.

Que los Arts. 89 y 90 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, regulan la función del Órgano Electoral en la supervisión de la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos.

Que el Art. 30 num. 5 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución de emitir los reglamentos internos para su organización y funcionamiento, así como de los Tribunales Electorales Departamentales.

Que en el marco de esta disposición legal, mediante Resolución TSE RSP N° 046/2012 de 3 de abril de 2012, el Tribunal Supremo Electoral aprobó el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos.

Que el Art. 17 parágrafo III del citado Reglamento dispone que la aprobación del Informe Final del Responsable del SIFDE Departamental compete a la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental.

**POR TANTO:**

**LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ, EN VIRTUD A LA COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE;**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar el Informe Final SIFDE COOP. N° 028/2016 de 26 de abril 2016, y en consecuencia acreditar la validez de la Elección Parcial de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, de la **Cooperativa de Telecomunicaciones Santa Cruz COTAS R.L.**, realizada el 22 de abril de 2016 en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, de acuerdo a los resultados de votación que forman parte de la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Por Secretaría de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, póngase la presente Resolución a conocimiento de la **Cooperativa de Telecomunicaciones Santa Cruz COTAS R.L.**, debiendo la Cooperativa publicar la Resolución en un medio de comunicación. Asimismo, remítase copia de la Resolución a las instancias pertinentes de fiscalización y control de las Cooperativas de Servicios Públicos.

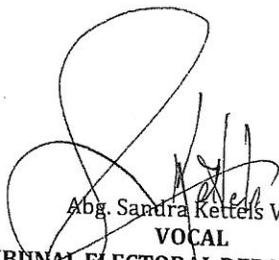
**TERCERO.-** Encomendar al Responsable de Coordinación del SIFDE Santa Cruz la difusión de la presente Resolución en el portal web del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz.

Regístrese, hágase saber y archívese.

Abg. Eulogio Núñez Aramayo

**PRESIDENTE  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
SANTA CRUZ**



  
Abg. Sandra Kettels Vaca  
VOCAL  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
SANTA CRUZ



Abg. Gober Lopez Velasco  
VOCAL  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
SANTA CRUZ

  
Abg. Ramiro Valle Mandepora  
VOCAL  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
SANTA CRUZ

Ante mí:

  
Abog. MSC. Amparo Martha Condón Escobar  
SECRETARIA DE CAMARA a.i.  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
SANTA CRUZ - BOLIVIA